SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 24 ABR 2018
No. de BITÁCORA 09/AH-0397/04/18	**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 0003113

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ANALITEK S.A. DE C.V. LOMA DE LOS PINOS NO. 5505 INTERIOR A, ZONA INDUSTRIAL COLONIA LA ESTANZUELA VIEJA C.P. 64984, MONTERREY, NUEVO LEÓN Teléfono 01(81) 81040267 ext. 100 Correo larguiropulos@analitek.com	**R.F.C. ó C.U.R.P.** ANA940922MU9	**VIGENCIA INICIAL** 24 ABR 2018 **VIGENCIA FINAL** 07/02/2019

NOMBRE COMERCIAL DIMETIL FORMAMIDA / N,N-DIMETILFORMAMIDA				
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N,N-DIMETILFORMAMIDA				
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TÓXICO	**CAS** 68-12-2		**ESTADO FÍSICO** LÍQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 100				
CANTIDAD 15,000	**UNIDAD DE MEDIDA** KILOGRAMOS	**CANTIDAD UMT** 15,000	KILO	**FRACCIÓN ARANCELARIA** 2924.19.11
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN (FASE MÓVIL PARA CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN)				

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA DEU	**PAÍS DE PROCEDENCIA** DEU USA	**ADUANA DE ENTRADA** AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0049232

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0322

MHC/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.